



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ORDENANZA N° 514-MDCH**



Chorrillos, 07 de abril 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS**, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN;



**VISTOS:** El Informe N° 000010-2025-MDCH/GSCV, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; el Informe N° 000121-2025-MDCH/SGS, de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de Serenazgo; El Informe N° 000079-2025-MDCH/OPMII, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Memorandum N° 000203-2025-MDCH/OGP, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 000095-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Memorandum N° 000106-2025-MDCH/GM, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS CONFORME A LA LEY N° 31297 – LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2022-IN;



**CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad de Chorrillos es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 8) de su artículo 9° establece que *“Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”*; el artículo 40° establece: *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; y, el numeral 3.1) del artículo 85°, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la municipalidad provincial respectiva;



Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se modifica el artículo 3.a) del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS



por D.S. N°011-2014-IN, en los términos siguientes: "Artículo 3.- Definiciones, a) Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas".



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 772-2019- IN, del 30 de Mayo del 2019, se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", siendo los artículos 1°, 2°, 3°, 4°y 5° que resuelven su aprobación, implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;



Que el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana , Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial , Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullajes Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;



Que, el artículo 3° de la Ley N°31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos"



Que, mediante Ordenanza N°638-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por Ordenanza N°645 se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en Lima. Señalando asimismo que el SEMEL coordinará con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;



Que, estando que el SEMEL se encuentra integrado por el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Serenazgos de la Municipalidades Distritales, se tiene que la Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra dentro de los alcances de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; en tal sentido conforme a lo establecido en el numeral 6° de la referida Ordenanza corresponde crear y organizar el servicio de Serenazgo Distrital cuando lo crea conveniente, en el marco de las normas emitidas por la Municipalidad de Lima y con arreglo a las disposiciones vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS



Que, mediante el Informe N°000010-2025-MDCH/GSCV, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, presenta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS CONFORME A LA LEY N°31297 – LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°009-2022-IN; mediante el Memorándum N°000203-2025-MDCH/OGP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la Ordenanza propuesta; mediante el Informe N°000095-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE la aprobación de la ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS CONFORME A LA LEY N°31297 – LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°009-2022-IN; y, mediante el Memorándum N°000106-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, para ser elevados al Concejo Municipal;



Que, es política de la actual Gestión Municipal, preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo que resulta necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;



Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS CONFORME A LA LEY N°31297 – LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2022-IN**



**Artículo Primero.- ADECUAR** el Servicio de Serenazgo en el distrito de Chorrillos, conforme a la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.



**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.



**Artículo Tercero.- PRECISAR** que el Serenazgo de Chorrillos desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo I del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019 -IN.

**Artículo Cuarto.- PRECISAR** que la Subgerencia de Serenazgo desempeñará las funciones de los artículos 76° y 77° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 480-2024/MDCH y Modificado de forma parcial con Ordenanza N° 507-2025-MDCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS



**Artículo Quinto.** - Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- g) Otras funciones afines que se le encargue.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.**- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Chorrillos.

**Segunda.**- El Serenazgo Municipal del Distrito de Chorrillos, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

**Tercera.**- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Chorrillos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.**- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

**Segunda.**- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como su respectiva difusión por parte de la Oficina General de Transformación Digital, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>

**Tercera.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas competentes a la institución edil.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
 FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
 ALCALDE

